

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401914
Materia Servicios sociales
Asunto RVI. Incidencia pagos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 15/05/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

En su escrito manifestaba que, siendo beneficiaria de la prestación de renta valenciana de inclusión (en adelante RVI), no había cobrado la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2022 y no le habían comunicado las razones de esa falta de pago.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, solicitamos varios informes a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, comunicándonos en el último informe recibido lo siguiente:

En primer lugar, hay que partir del hecho de que la persona interesada comunicó en fecha 19/07/2019 un traslado de domicilio dentro de la misma provincia que se sustanció en el expediente RGIS/46780/05235/2021. De los datos obrantes en el aplicativo que sirve de soporte a la gestión de la prestación, se constata que los meses de mayo, junio y julio de 2021 la persona interesada percibió la prestación por duplicado, una en base al expediente de origen (RGIS/46715/5531/2018) y la otra, en concepto de atrasos, en base al nuevo expediente (RGIS/46780/05235/2021) junto con la mensualidad correspondiente al mes de agosto, que se abonó correctamente. Por lo que respecta a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, estos quedaron pendientes de abono. Estas mensualidades (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021), fueron abonadas como atrasos en el mes de marzo de 2022 por el importe que la persona interesada tenía reconocido durante el ejercicio 2021 (536,45€ mensuales).

Paralelamente, la prestación tenía que ser renovada en diciembre de 2021 y no lo fue hasta mayo de 2022 que es cuando se emitió la correspondiente resolución de renovación, por lo que, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, la persona interesada percibió mensualmente el importe que tenía reconocido una vez actualizado al ejercicio 2022 (590,63€ mensuales).

Como se ha señalado, en mayo de 2022, se emitió resolución de renovación de la prestación, dando lugar a un nuevo expediente de renta valenciana de inclusión (RGIS/46780/05235/2021/RN1.1), con fecha de efectos de diciembre de 2021. Como consecuencia de la renovación, los importes a percibir quedaron fijados en 950,40€ mensuales correspondientes al mes de diciembre de 2021, 1002,67€ correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril y 1.048,25€ desde mayo a diciembre de 2022. Una vez renovada la prestación, en el mes de mayo de 2022 la persona interesada percibió, además de la mensualidad correspondiente a dicho mes (1.048,25€), las cantidades que completaban los importes ya abonados correspondientes a los meses de diciembre 2021 y enero, febrero, marzo y abril de 2022.

Por último, en julio de 2022, se abonaron 50,00€ en concepto de atrasos de diciembre de 2021, por lo que la persona promotora percibió en concepto de mensualidad de diciembre de 2021, 1.000,04€ cuando debió haber percibido 950,40€.

De todo lo anterior, se deduce que se han abonado a la persona interesada todas las mensualidades correspondientes, algunas por duplicado (las de mayo, junio y julio de 2021) salvo la mensualidad de diciembre de 2022, que no fue abonada, por lo que la persona interesada percibió:

Durante el ejercicio presupuestario 2021, 8.510,71€ en lugar de los 6.851,36€ que le hubiesen correspondido percibir en el caso de que no se hubiese producido la duplicidad señalada.

Durante el ejercicio presupuestario 2022, 11.348,43€ en lugar de los 12.396,68€ que le correspondía percibir si se hubiese abonado la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, se ha generado una diferencia de 611,10€ entre lo que se le abonó de más en el ejercicio presupuestario 2021 (1.659,35€) y lo que quedó pendiente de abonar durante el ejercicio presupuestario 2022 (1.048,25€)

Dimos traslado de todos los informes recibidos a la persona promotora de la queja para que, si lo estimaba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

No obstante, quisiéramos informar que en fecha 14/10/2024, solicitamos un informe a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el cual fue recepcionado por parte de la Conselleria el 21/10/2024; no obstante, el Síndic de Greuges no lo recibió hasta el 17/12/2024 fuera del plazo concedido para ello.

La falta de respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

Según nos comunica la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en sus informes, la persona interesada ha percibido todas las mensualidades que le corresponden, algunas por duplicado, generando una diferencia a favor de la persona promotora de la queja de 611,10 €.

Por tanto, si la persona interesada no está de acuerdo con los argumentos establecidos por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la citada Conselleria.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana